1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 134/1999, de 25 de noviembre, por el que se autoriza la creación de la sociedad denominada «Parque Empresarial de Cantabria, S. L.» y la participación del Gobierno de Cantabria en el capital social de la misma.

El Gobierno de Cantabria considera de interés primordial el asegurar suelo industrial en cantidad y calidad suficientes, a precio competitivo, con el fin de favorecer la implantación de industrias y todo tipo de actividades económicas que revitalicen el tejido productivo de la Comunidad Autónoma.

En este sentido y en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de suelo industrial, la Consejería de Industria, Turismo y Comunicaciones ha venido manteniendo contactos con diversas Instituciones a fin de coordinar los esfuerzos conducentes al aprovechamiento de las sinergias en dicha materia. De esta manera, constatándose el mutuo interés existente entre el Gobierno de Cantabria, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y el Ayuntamiento de El Astillero para la promoción de suelo industrial en la zona denominada Morero, interés plasmado en el convenio suscrito entre estas entidades el 16 de marzo del presente año, han considerado oportuno proceder a la constitución de la sociedad «Parque Empresarial de Cantabria, S. L.». Lo anterior, se reitera, en relación con los terrenos antes señalados, radicados en el municipio de El Astillero, que se aportarán por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y con respecto a los que puedan ser aportados por está sociedad en el futuro.

En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria y su Reglamento, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre, visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico y el informe evacuado por la Intervención General a propuesta conjunta de los consejeros de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Se autoriza la creación de la sociedad denominada «Parque Empresarial de Cantabria, S. L.» y la participación del Gobierno de Cantabria en el capital social de la misma.

Artículo 2. Capital social

El capital social se fija en treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas, siendo la aportación en metálico del Gobierno de Cantabria a dicho capital de dieciséis millones ochocientas mil (16.800.000) pesetas. Las citadas cuantías deberán ser objeto de su correspondiente conversión en euros.

El capital se desembolsará en su totalidad con la constitución de la sociedad.

Artículo 3. Constitución e inscripción

La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de la sociedad, facultándose al titular de dicho departamento para la realización, en representación del Gobierno de Cantabria, de cuantas actuaciones sean necesarias en orden al otorgamiento de la escritura de constitución de dicha sociedad y a su inscripción registral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA EN FUNCIONES (Decreto 127/99, de 15 de noviembre), Jaime del Barrio Seoane 99/388716

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de noviembre de 1999, por la que se modifica parcialmente la Orden de 12 de agosto de 1999, por la que se aprueba el reglamento de la indicación geográfica protegida «Carne de Cantabria» y su consejo regulador.

En atención al contenido del Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, respecto de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 12 de agosto de 1999, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de Cantabria» y su Consejo Regulador, es preciso modificar parcialmente el párrafo 2.º del artículo 4.

En su virtud, cumplidos los trámites y evacuados los informes procedentes,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se modifica el 2.º párrafo del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 12 de agosto de 1999, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de Cantabria» y su Consejo Regulador, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Sólo la carne procedente de ganado vacuno de las razas agrupadas en el tronco Cántabro, bóvido castaño convexo (Tudanca y Asturiana), Pardo Alpina integrada por absorción, y la Limusina adaptada al medio, así como sus cruces, es apta para suministrar carne protegida bajo la Indicación Geográfica Protegida «Carne de Cantabria»."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de noviembre de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1999, aprobó definitivamente la modificación de los siguientes tributos. En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos modificados.

-Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- -Hasta 10.000.000 de pesetas de base imponible, el 3%.
- -Superiores a 10.000.000 de pesetas de base imponible, el 3,2%.
- -Viviendas en régimen especial y viviendas en régimen de alquiler, el 2%.
- -Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- -Hasta 10.000.000 de pesetas de base imponible, el 1.2%.
- -Superiores a 10.000.000 de pesetas de base imponible, el 1,4%.

Camargo, 19 de noviembre de 1999.—El alcalde-presidente, Eduardo López Lejardi.